



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

264,

RESOLUCION No.

2015

(14 JUL 2015)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia del 12 de mayo de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de las acciones de tutela interpuestas por ORFA MARINA CORDOBA DE RAMOS Y OTROS en contra de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD" y otros

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 9 de diciembre de 2014, la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional escogió el expediente de tutela T-4.641.560 a la cual fueron acumuladas las tutelas T-4.727.275, T-4.743.742 y T-4.764.586, luego de advertir que existía una conexidad temática entre estas, de modo que fueran fallados dentro de una misma sentencia, teniendo en cuenta los hechos comunes a los expedientes acumulados y atendiendo a la unidad de materia, derivados de la reactivación del volcán Galeras, localizado en el Departamento de Nariño, aproximadamente a 9 km al occidente de la Ciudad de San Juan de Pasto, y que si bien no pertenece a la categoría de los volcanes más destructivos, es considerado en nuestro país como uno de los más activos, ya que presenta una alta tasa de períodos de actividad en comparación con los lapsos que permanece en reposo. Dentro de su zona de influencia se encuentran asentados siete municipios y un gran número de corregimientos y veredas, que en total albergan cerca de 500.000 habitantes.

En la citada sentencia se manifiesta que el Estado Colombiano con el fin de realizar acciones para el manejo integral del riesgo expidió los Decretos 4106 de 2005, por el cual se declaró una situación de desastre en los Municipios de Pasto, Nariño y La Florida en el Departamento de Nariño y luego el decreto 3905 de 2008 fijó los instrumentos necesarios para la implementación del Plan de Reasentamiento de los habitantes de la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) del Volcán Galeras, sin embargo, la Ley 1523 de 2012 dejó sin efecto lo expuesto al enunciar el retorno a la normalidad de todas las áreas del Territorio Nacional declaradas en situación de desastre o calamidad pública con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

La sentencia T-269 de 2015, del 12 de mayo de 2015, proferida por la Corte Constitucional resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- REVOCAR las sentencias de tutela de segunda instancia proferidas por (i) el Tribunal Superior de Pasto, Sala Civil-Familia, el 28 de 2014, (ii) el Tribunal Superior de Pasto, Sala Civil-Familia, el 23 octubre de 2014, (iii) el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala de Decisión del Sistema Oral, el 7 Octubre de 2014, (iv) el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, el 16 octubre de 2014, dentro de las acciones de tutela de la referencia, mediante las cuales se negaron el amparo y, en su lugar, **CONCEDER** la protección de los derechos fundamentales a la vida y la vivienda digna.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 264, 2015
(14 JUL 2015,)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia del 12 de mayo de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de las acciones de tutela interpuestas por ORFA MARINA CORDOBA DE RAMOS Y OTROS en contra de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD" y otros

SEGUNDO.- INAPLICAR POR INCONSTITUCIONAL el artículo 92 de la Ley 1523 de 2012 para el caso específico del Volcán Galeras. En este sentido, revivir la declaratoria de desastre sobre la zona de influencia del Volcán y habilitar los mecanismos jurídicos especiales de atención, coordinación y asignación presupuestaria que contempla la ley 1523 de 2012.

TERCERO.- ORDENAR a los Alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida, en el Departamento de Nariño que, a partir de la notificación de esta providencia, dispongan lo conducente para que la administración a su cargo suspenda de inmediato las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del volcán Galeras, de acuerdo con el mapa de amenazas de 1997, mientras se concreta el nuevo Plan de Gestión del Riesgo en la zona.

CUARTO.- ORDENAR a los alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida, en el Departamento de Nariño que, dentro del mes (1) siguiente a la notificación de esta providencia, desarrollen una campaña de concientización y educación comunitaria en sus jurisdicciones relacionadas con la gestión del riesgo, auto conservación e implementación de los respectivos planes de evacuación ante un evento volcánico, con el respectivo apoyo de la UNGRD en lo que sea necesario.

QUINTO.- SUSPENDER el programa de compra institucional de inmuebles en el área de influencia del volcán que hayan sido decretados vía tutela, acción popular o por decisiones administrativas, hasta tanto se profiera el nuevo Plan de Gestión del Riesgo.

SEXTO.- ORDENAR al Servicio Geológico Colombiano que, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a elaborar detallado estudio técnico por medio del cual se evalúen los niveles de riesgo, condiciones de vulnerabilidad y elementos que se encuentran actualmente en la zona de influencia del Galeras con el objeto de presentar un mapa actualizado de amenaza volcánica del mismo.

SÉPTIMO.- ORDENAR a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en conjunto con las autoridades departamentales y municipales responsables dentro del marco de sus competencias, elaborar un Plan integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del informe técnico del Servicio Geológico Colombiano referido en el numeral anterior, dentro de un escenario jurídico de desastre, con los insumos provenientes de los comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales correspondientes, así como con la participación ciudadana, con el objetivo fundamental de lograr el reasentamiento definitivo de las familias y diferentes grupos humanos situados en la zona de influencia del Volcán Galeras, y proteger su vidas y bienes. Este plan deberá fijar las autoridades responsables, la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 264, 2015
(14 JUL 2015)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia del 12 de mayo de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de las acciones de tutela interpuestas por ORFA MARINA CORDOBA DE RAMOS Y OTROS en contra de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD" y otros

apropiación presupuestal suficiente, criterios de priorización y no podrá tener una vigencia de ejecución mayor a un año para su cumplimiento.

OCTAVO.- ORDENAR al Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional y análisis de cumplimiento del Plan descrito en el numeral anterior, valorar al cabo de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del nuevo Plan Galeras, si la situación de desastre ha cesado y si es prudente retornar a la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

NOVENO.- ORDENAR a los alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida disponer lo conducente para que sus municipios, si aún no se ha hecho, ajusten su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

DÉCIMO.- LÍBRESE por Secretaría General la comunicación prevista en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.

..."

Que la citada sentencia, fue notificada al Despacho del Señor Alcalde de Pasto, el día 13 de julio del año en curso, y por lo tanto se hace necesario tomar las medidas administrativas correspondiente a efectos de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en lo que respecta al Municipio de Pastos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a las Curadurías Urbanas del Municipio de Pasto suspender de manera inmediata los trámites y autorizaciones de licencias de construcción en la zona de influencia alta del Volcán Galeras de acuerdo con el mapa de amenazas, hasta que se concreta el nuevo plan de gestión del riesgo, ordenado por la Corte Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretarias de Planeación y de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaria de Control Físico, a las Corregidurías de Genoy y Mapachico, para que dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, ejerzan un estricto control a las intervenciones urbanísticas que se estén realizando en la zona de influencia alta del Volcán Galeras e informar lo



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 264 2015
(14 JUL 2015.)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia del 12 de mayo de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de las acciones de tutela interpuestas por ORFA MARINA CORDOBA DE RAMOS Y OTROS en contra de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD" y otros

pertinente a la Secretaria de Gobierno para que dé inicio a las actuaciones administrativas o policivas a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres para que, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Comunitario, Educación, Gobierno desarrollar e implementar una campaña de concientización y educación comunitaria en la zona de influencia del Volcán Galeras que se encuentre en nuestra jurisdicción, para lo cual deberá pedir apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo en lo que sea necesario.

ARTICULO CUARTO: Una vez se cuente con el estudio técnico del Servicio Geológico Colombiano, ordenando en el artículo sexto de la sentencia emanada por la Corte Constitucional, la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Pasto, colaborará a la Unidad Nacional para la elaboración del Plan integral de Gestión del Riegos dentro del marco de su competencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 14 JUL 2015,

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: WILDER CALDERON MORILLO
Asesor Oficina Jurídica

Nancy R.